



NOTA INFORMATIVA SOBRE LAS ELECCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE CONTROL DE LOS FICHEROS DE INTERPOL

¿QUÉ ES LA COMISIÓN?

La Comisión de Control de los Ficheros de INTERPOL (en lo sucesivo, «la Comisión») es un órgano estatutario de la Organización, competente para desempeñar las funciones que se le atribuyen en el artículo 36 del Estatuto de INTERPOL, a saber:

- a) garantizar que el tratamiento por parte de INTERPOL de datos de carácter personal cumpla las normas estipuladas por la propia Organización;
- b) asesorar a la Organización en todos los proyectos, operaciones, cuestiones de reglamentación o cualesquiera otros asuntos que comporten el tratamiento de datos de carácter personal en el Sistema de Información de INTERPOL;
- c) examinar las solicitudes de acceso a los datos tratados en el Sistema de Información de INTERPOL y las solicitudes para su rectificación o eliminación, y tomar decisiones al respecto.

La competencia, el ámbito de trabajo y los procedimientos de la Comisión se definen y detallan con mayor precisión en su propio Estatuto. Ese Estatuto se complementa con las Normas de Funcionamiento aprobadas por la Comisión. El Estatuto y las Normas de Funcionamiento están disponibles en la página web pública de la Comisión.

¿QUÉ PUESTOS SE SOMETERÁN A ELECCIÓN EN 2026?

Los siete puestos de la Comisión se cubrirán en la 94^a reunión de la Asamblea General de INTERPOL, que se celebrará del 17 al 20 de noviembre de 2026 en Hong Kong (China). Los miembros que resulten elegidos iniciarán su mandato el 11 de marzo de 2027.

Los siete miembros se reparten en dos cámaras: dos de ellos en la Cámara de Supervisión y Asesoramiento (que desempeña las funciones de supervisión y asesoramiento de la Comisión), y los otros cinco en la Cámara de Solicitudes (encargada del tratamiento de las solicitudes presentadas por particulares). El reparto se hace como se indica a continuación.

Cámara de Supervisión y Asesoramiento (artículo 8 3) del Estatuto de la Comisión):

1. un miembro entendido en protección de datos;
2. un miembro entendido en tratamiento electrónico de datos.

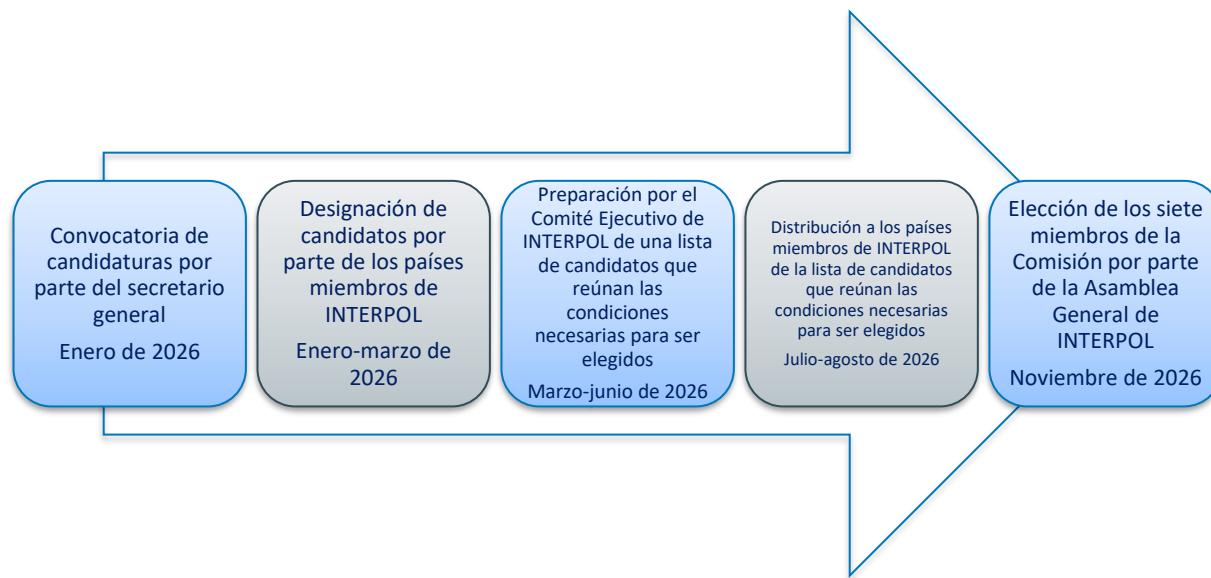
Cámara de Solicituds (artículo 8 4) del Estatuto de la Comisión):

3. un jurista entendido en protección de datos;
4. un jurista reconocido por su experiencia internacional en la esfera policial, en particular en el ámbito de la cooperación policial internacional;
5. un jurista entendido en derecho penal internacional;
6. un jurista entendido en derechos humanos;
7. un jurista que ejerza o haya ejercido altas funciones judiciales o fiscales y que preferiblemente tenga experiencia en cooperación judicial internacional.

Los miembros son elegidos por un mandato de cinco años, renovable una vez por un periodo de tres años (artículo 10 del Estatuto de la Comisión). Esto significa que los nuevos miembros elegidos por la Asamblea General en 2026 ejercerán sus funciones durante cinco años. Si los miembros actuales de la Comisión se presentan a las elecciones y resultan reelegidos, ejercerán sus funciones durante tres años.

¿CUÁL ES EL PROCESO PARA DESIGNAR CANDIDATOS, SELECCIONARLOS Y ELEGIR A LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN?

El procedimiento para la celebración de elecciones consta de cinco fases:



Los candidatos a integrar la Comisión no están obligados a estar presentes en la Asamblea General y no realizarán ninguna presentación oral ante la Asamblea durante las elecciones.

El Código de Conducta para las Actividades de Campaña Electoral y los Nombramientos en INTERPOL se aplica a la elección de los miembros de la Comisión. En particular, los países miembros se abstendrán de

intentar influir de manera indebida en el resultado del proceso de elección o nombramiento, o de proceder de modo que así lo parezca. Todos los países miembros deberán respetar las normas y los requisitos establecidos en el Código y velar por que sus representantes, delegaciones y candidatos procedan de igual modo.

¿QUIÉN DESIGNA A LOS CANDIDATOS? ¿PUEDE UN PAÍS DESIGNAR A MÁS DE UN CANDIDATO?

Se invita a todos los países miembros de INTERPOL a designar candidatos cualificados para estos puestos a través de su Oficina Central Nacional (OCN) a más tardar el 6 de marzo de 2026.

Cada país miembro podrá proponer a un candidato para cada puesto (artículo 9 2) del Estatuto de la Comisión). Esto significa que un país miembro puede proponer más de un candidato, por ejemplo, uno para la Cámara de Supervisión y Asesoramiento y otro para la Cámara de Solicitudes, siempre que las personas que finalmente elija la Asamblea General sean de distintas nacionalidades (artículo 8 2) del Estatuto de la Comisión). Por lo tanto, si un candidato de un país miembro resulta elegido para un puesto, todos los demás candidatos de ese país quedarán automáticamente excluidos de la elección para los puestos restantes.

Cada país miembro puede designar a la misma persona para varios puestos (por ejemplo, para el puesto de especialista en derechos humanos y de especialista en protección de datos), siempre y cuando esa persona cuente con las cualificaciones necesarias para ocupar esos puestos. Si un candidato resulta elegido para un puesto, su nombre se eliminará de la lista de candidatos para los puestos restantes.

Se anima a los países miembros a que tengan en cuenta el equilibrio de género a la hora de designar candidatos para la Comisión y a promover así una representación equilibrada de hombres y mujeres.

¿QUÉ CUALIFICACIONES Y CONOCIMIENTOS ESPECIALIZADOS SE EXIGEN A LOS CANDIDATOS PARA OCUPAR UN PUESTO EN LA COMISIÓN?

Requisitos generales que se aplican a todos los puestos vacantes

- El candidato debe ser nacional de uno de los países miembros de INTERPOL.
- Debe ser una persona de alta consideración moral, imparcialidad e integridad.
- Debe hablar y escribir con fluidez en inglés, ya que esta es la lengua de trabajo utilizada por la Comisión para el tratamiento de sus expedientes (norma 14 de las Normas de Funcionamiento de la Comisión). Se valorará el dominio de otra de las lenguas de trabajo de la Organización (árabe, español o francés).
- Debe dominar el uso de las aplicaciones informáticas (principalmente los programas de Office).
- Debe poseer las cualificaciones necesarias para ocupar puestos de responsabilidad en los ámbitos de especialización pertinentes (por ejemplo, la labor policial o la protección de datos) y contar con un mínimo de 15 años de experiencia en ese ámbito.

Requisitos específicos de cada una de las vacantes

Cámara de Supervisión y Asesoramiento

1. Especialista en protección de datos

El candidato debe reunir las cualificaciones requeridas para ocupar un puesto de responsabilidad en el ámbito de la protección de datos, la privacidad o el control del cumplimiento normativo. El candidato idóneo sería un especialista, asesor o controlador en protección de datos, y debería contar con la experiencia y los conocimientos especializados que se indican a continuación:

- experiencia en análisis jurídico y control de la conformidad de los datos con las normas aplicables (por ejemplo, en un organismo nacional de protección de datos u otro órgano de supervisión);
- experiencia en el ámbito policial o judicial y conocimiento de los derechos de los interesados en los marcos de protección de datos;
- experiencia de trabajo con la tecnología más avanzada y en asuntos actuales o emergentes relacionados con la protección de datos, por ejemplo, en materia de biometría, macrodatos o lagos de datos, información de fuentes abiertas, soluciones basadas en la nube, inteligencia artificial y otros.

2. Especialista en tratamiento electrónico de datos

El candidato debe reunir las cualificaciones requeridas para ocupar un puesto de responsabilidad en el ámbito del tratamiento electrónico de datos. El candidato idóneo sería un especialista, asesor o controlador en tecnologías y debería contar con la experiencia y los conocimientos especializados que se indican a continuación:

- experiencia en el uso práctico de las soluciones más avanzadas en el ámbito de las tecnologías de la información y la comunicación;
- experiencia en análisis jurídico y control de la conformidad de los datos con las normas aplicables (por ejemplo, en un organismo nacional de protección de datos u otro órgano de supervisión);
- desarrollo o selección de herramientas informáticas destinadas a la seguridad y protección de los datos de carácter personal, y análisis de estas.

Cámara de Solicitudes

3. Jurista entendido en protección de datos

El candidato debe reunir las cualificaciones requeridas para ocupar un puesto de responsabilidad en el ámbito de la protección de datos. El candidato idóneo sería un profesional del Derecho (por ejemplo, miembro del colegio de abogados de su país, catedrático universitario, asesor jurídico o juez) con conocimientos especializados en protección de datos o derechos de privacidad, en particular en los ámbitos de la policía, la justicia o la seguridad nacional. Podrá haber adquirido dichos conocimientos, por ejemplo, en un organismo nacional de protección de datos o de defensa de la privacidad, o bien ocupando un puesto de responsabilidad como asesor en protección de datos, o ejerciendo como catedrático universitario de una rama del Derecho o como abogado, fiscal o juez encargado de casos relacionados con la protección de datos. Asimismo, se valorará positivamente que esté al corriente de las últimas novedades relativas a los marcos jurídicos de protección de datos aplicables a escala internacional y regional, así como de la jurisprudencia existente a este respecto.

4. Jurista reconocido por su experiencia internacional en la esfera policial

El candidato debe reunir las cualificaciones requeridas para ocupar un puesto de responsabilidad en el ámbito de la policía, y de preferencia tener experiencia reconocida a escala internacional. El candidato idóneo sería un profesional del Derecho (por ejemplo, miembro del colegio de abogados de su país, catedrático universitario o asesor jurídico) con conocimientos especializados en la esfera policial, especialmente en el ámbito de la cooperación policial internacional. Podrá haber adquirido dichos conocimientos, por ejemplo, ejerciendo como alto mando en una unidad de la policía nacional que participe en órganos facilitadores de la cooperación (INTERPOL u otras entidades regionales o especializadas), como miembro de un cuerpo diplomático nacional que haya intervenido en asuntos policiales o de seguridad, o como asesor superior en asuntos de cooperación policial internacional. Asimismo, se valorará positivamente que esté al corriente de los instrumentos jurídicos internacionales y regionales relacionados con la cooperación policial.

5. Jurista entendido en derecho penal internacional

El candidato debe reunir las cualificaciones requeridas para ocupar un puesto de responsabilidad en el ámbito del derecho penal internacional. El candidato idóneo sería un profesional del Derecho (por ejemplo, miembro del colegio de abogados de su país, catedrático universitario o asesor jurídico) con conocimientos especializados en derecho penal internacional y en derecho penal comparado. Podrá haber adquirido dichos conocimientos, por ejemplo, trabajando como asesor superior en asuntos de derecho penal internacional, como miembro de un tribunal penal internacional, o como abogado, fiscal o juez encargado de causas penales internacionales y transnacionales. A los efectos de este puesto, el candidato debe haber trabajado en cuestiones relacionadas con el derecho penal internacional con relativa frecuencia. Además, las actividades, conferencias o publicaciones del candidato en el campo del derecho penal serán pertinentes a la hora de evaluar sus conocimientos especializados. Se valorará la experiencia en materia de resolución de litigios (por ejemplo, que haya ocupado un cargo judicial o cuasijudicial, que haya litigado en casos de derecho penal internacional u otros), así como los conocimientos específicos sobre cooperación internacional en materia penal, extradición y asistencia judicial recíproca.

6. Jurista entendido en derechos humanos

El candidato debe reunir las cualificaciones requeridas para ocupar un puesto de responsabilidad en el ámbito de los derechos humanos. El candidato idóneo sería un profesional del Derecho (por ejemplo, miembro de un colegio de abogados, catedrático universitario o asesor jurídico) con conocimientos especializados en la rama de los derechos humanos, en particular en el ámbito de los derechos humanos a escala internacional. Podrá haber adquirido dichos conocimientos, por ejemplo, trabajando como asesor superior en derechos humanos, como catedrático universitario o como abogado, fiscal o juez encargado de casos relacionados con los derechos humanos. A los efectos de este puesto, el candidato debe haber trabajado en cuestiones relacionadas con los derechos humanos con relativa frecuencia. Además, las actividades, conferencias o publicaciones del candidato en el campo de los derechos humanos serán pertinentes a la hora de evaluar sus conocimientos especializados. Se valorará la experiencia en materia de resolución de litigios (por ejemplo, que haya ocupado un cargo judicial o cuasijudicial, que haya integrado una comisión de derechos humanos o que haya litigado en casos relacionados con los derechos humanos).

7. Jurista que ejerce o ha ejercido altas funciones judiciales o fiscales

El candidato idóneo será un profesional del Derecho (por ejemplo, miembro del colegio de abogados de su país, catedrático universitario o asesor jurídico) y ocupará o habrá ocupado el cargo de juez decano o fiscal superior, a escala nacional o internacional. En el ámbito de la cooperación judicial internacional, el candidato debería tener experiencia en el tratamiento de órdenes de extradición, asistencia judicial

recíproca u otras formas de cooperación en materia penal. Además, se valorarán las actividades, conferencias o publicaciones del candidato en el campo de la cooperación internacional en materia penal.

¿CÓMO Y CUÁNDO DEBE PRESENTAR LA OCN UNA CANDIDATURA?

Las candidaturas deben presentarse a la Secretaría General de INTERPOL a más tardar el 6 de marzo de 2026 a través de la OCN del país del candidato.

Las candidaturas no pueden ser presentadas directamente por los candidatos.

¿CUÁLES SON LAS OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN?

Una vez elegidos, los miembros ejercerán su función a título personal y no como representantes de su respectivo Gobierno u OCN.

Si resulta elegido un candidato que ocupe un cargo oficial dentro de una OCN o desempeñe una función de supervisión sobre la OCN, dicho candidato deberá presentar documentación oficial que acredite la suspensión de sus funciones (o que indique su nuevo cargo o función) a más tardar dos meses antes del inicio previsto de su mandato como miembro de la Comisión. Además, cualquier otro funcionario público podrá ser candidato siempre que su cargo no sea incompatible con la independencia exigida a los miembros de la CCF.

En el ejercicio de sus funciones, los miembros de la Comisión actuarán con independencia, no se dejarán someter a ninguna influencia externa, sea esta directa o indirecta, y no solicitarán ni aceptarán instrucciones de ninguna persona, entidad o gobierno.

Además, de conformidad con el artículo 12 del Estatuto de la Comisión y la norma 2 1) de sus Normas de funcionamiento, un miembro se retirará del examen de un caso si tiene un conflicto de intereses real o aparente, directo o indirecto, con respecto al caso en cuestión, que pudiera poner en entredicho su independencia o imparcialidad, y, en particular, se retirará de cualquier caso en el que la fuente de los datos impugnados sea la OCN de su país de nacionalidad.

Los miembros de la Comisión se abstendrán de toda acción o actividad que pueda interferir en el ejercicio de sus funciones o poner en entredicho su independencia.

De conformidad con las Normas de Funcionamiento de la Comisión, los miembros de esta última no podrán participar en las reuniones oficiales ni en las conferencias de INTERPOL en calidad de delegados designados por sus países. No obstante, si se cuenta con la aprobación del presidente de la Comisión o con una decisión de esta aprobada por mayoría de los miembros presentes y votantes, podrán participar en esas reuniones como miembros de la Comisión y representantes de esta (norma 1 de las Normas de Funcionamiento de la Comisión).

¿CUÁL ES EL ALCANCE PREVISTO DE LA PARTICIPACIÓN EN LA LABOR DE LA COMISIÓN?

De conformidad con la resolución de la Asamblea General de 2024 sobre la remuneración de los miembros de la Comisión (GA-2024-92-RES-12), se espera que los miembros elegidos dediquen un máximo de 80 días al año. El presidente de la Comisión, elegido por esta última entre sus miembros, deberá dedicar un máximo de 125 días al año, lo que equivale al 50 % de un puesto de dedicación completa, como también se prevé en la misma resolución. La labor de la Comisión supone viajar a la sede de la Organización, sita

en Lyon (Francia), al menos tres o cuatro veces al año, en particular para asistir a las reuniones de la Comisión, que duran una semana.
